



2733

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

MEXICALI, B.C., A 12 DE OCTUBRE DE 2023
NÚMERO DE OFICIO: LMSA/2304/2023
EXPEDIENTE: CORRESP. LEGISLATIVA
ASUNTO: PRESENTACIÓN DE INICIATIVA

DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA
Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable XXIV
Legislatura del Congreso del Estado de Baja California
P r e s e n t e . -



Anteponiendo un cordial saludo, por medio del presente, en ejercicio de los artículos 27, fracción I y 28, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los numerales 110 fracción II, 112, 115 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, vengo a presentar iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, **para impulsar la integración de la economía circular en las empresas estatales mediante el otorgamiento de estímulos fiscales y no fiscales.**; para su inicio en el proceso legislativo en términos del artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en mención, ante esta Oficialía de Partes.

Agradeciendo de antemano su atención al presente, le reitero mi atenta consideración y respeto.

ATENTAMENTE

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA

Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable XXIV
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California

P R E S E N T E.-

La suscrita Diputada **Liliana Michel Sánchez Allende**, integrante del grupo parlamentario de morena de esta XXIV Legislatura y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 110 fracción II, 112, 115 fracción I, 117, 119 y demás disposiciones aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA IMPULSAR LA INTEGRACIÓN DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LAS EMPRESAS ESTATALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES Y NO FISCALES**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos:

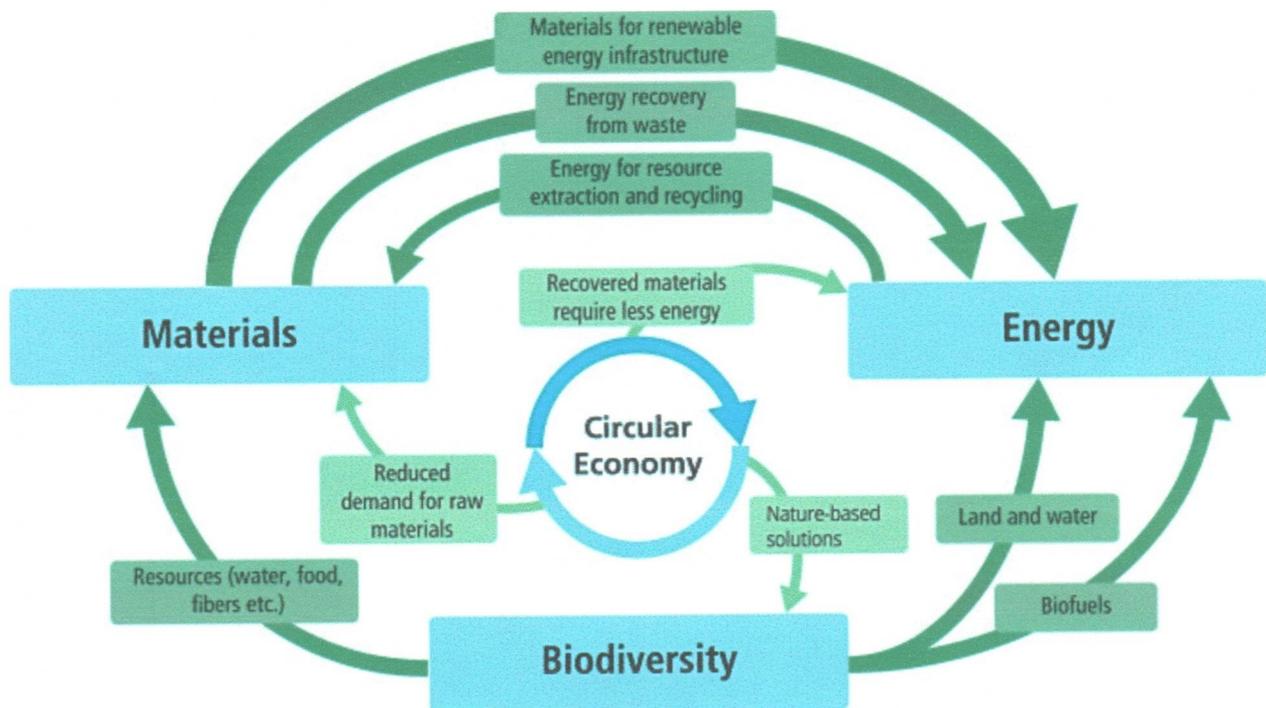
Es indubitable que el acelerado aumento poblacional y las actividades económicas de la humanidad, han tenido un gran número de externalidades negativas en el planeta, sobre todo, en la esfera ambiental, al grado que, actualmente, un amplio sector de la comunidad científica ha llegado a catalogar la era geológica en la que vivimos, como "Antropoceno". Dicho concepto hace referencia a las afectaciones ubicuas que producimos en los sistemas naturales del planeta, en donde fenómenos provocados por el ser humano como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, la acidificación de los océanos, la sobreproducción y mal manejo de plásticos, así como la explotación indiscriminada de recursos naturales, ponen en riesgo la calidad de los servicios ambientales que actualmente disfrutamos y la viabilidad de la especie humana en conjunto.

En la búsqueda de soluciones a estos desafíos, conceptos como el de economía circular, se han venido desarrollando y popularizado en la última década como una posible respuesta a estos retos ambientales y económicos que enfrenta el mundo. Por lo anterior, es que el pasado 26 de marzo del 2021 se publicó en el periódico oficial del estado la **LEY PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA**

CIRCULAR DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, en la cual, se ha integrado y definido el concepto de **Economía Circular** dentro de su artículo tercero de la siguiente manera:

“Economía Circular: Sistema económico que busca erradicar el valor destruido en las cadenas económicas y que parte de la disminución del consumo de materias primas vírgenes, con el objetivo de minimizar el desperdicio de materiales, completando las cadenas económicas y ambientales del flujo de recursos, garantizando reducir el impacto al ambiente derivado de las actividades económicas de fabricación y consumo a través de líneas de acción como la incorporación de productos de bajo impacto ambiental, la eficiencia energética, el rediseño de productos, el reciclaje, la creación de empleos y la dignificación de los mismos, la equidad social, la inclusión de los sectores vulnerados, el acceso universal a los derechos humanos fundamentales y el desarrollo de nuevas tecnologías;”¹

Diagrama tomado de Martin Calisto Frianta, Walter J.V. Vermeulena, Roberta Salomoneb en “A typology of circular economy discourses: Navigating the diverse visions of a contested



paradigm”

Como se puede apreciar tanto de la definición como del diagrama anteriores, en términos generales, se podría decir que la Economía Circular se contrapone al modelo lineal tradicional de "usar y tirar" los productos que consumimos y propone un sistema en el que los recursos se utilizan de manera más eficiente y sostenible.

¹ LEY PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Este concepto es relevante desde múltiples perspectivas, las cuales pueden ser de naturaleza ambiental, económica y social, pues además de buscar reducir los residuos y la contaminación al maximizar el uso de los recursos y productos, al reducir la cantidad de residuos y el uso de materias primas, se pueden ahorrar costos, lo cual puede abrir la posibilidad para las empresas de crear nuevas oportunidades de negocio en el mercado, por lo que, su adecuada integración en la legislación local servirá para impulsar un desarrollo más sostenible en Baja California.

En esta misma línea, es importante destacar que, la transición hacia una Economía Circular no es algo que se pueda lograr de la noche a la mañana, pues requiere de una planificación cuidadosa, inversiones y una estrecha colaboración entre el gobierno, los distintos sectores de la economía, la sociedad civil y el sector académico. Siendo importante una revisión y actualización periódica para que se adopten los avances en el conocimiento, la tecnología y se incorpore de forma coordinada nuevos enfoques y estrategias de sostenibilidad en todos los sectores productivos y en los patrones de consumo de productos y servicios de la sociedad bajacaliforniana.

Para lograr una adecuada adopción del modelo de Economía Circular en la entidad, forzosamente se requiere de la sistematización y transversalización de del concepto de Económica Circular, tanto a nivel normativo, mediante la articulación de un andamiaje legal coherente con este modelo económico, así como a nivel practico, mediante la creación de programas, políticas públicas y reglamentos específicos que permitan avanzar en la consecución de determinados indicadores basados en los principios de la Economía Circular dentro de los diversos sectores productivos de la economía estatal y la sociedad bajacaliforniana en conjunto.

En este contexto, la Ley de Fomento Económico del Estado de Baja California es una herramienta fundamental para impulsar la economía circular de la región, pero actualmente no incorpora de manera explícita este concepto y por tanto se limita la posibilidad de implementar los principios de este modelo económico de forma orgánica en el común denominador de las empresas locales. Por lo tanto, se propone la integración del concepto de economía circular en la Ley de Fomento Económico, a través de la reforma de diversos artículos de la ley.

Estas modificaciones permitirán la integración efectiva de los principios de la economía circular en la Ley de Fomento Económico de Baja California mediante otorgamiento de estímulos fiscales y no fiscales a las empresas que adopten y apliquen este modelo económico en sus procesos productivos y las demás actividades que

desarrollen, lo que a su vez fomentará la adopción de prácticas sostenibles en la región y promoverá la transición a un modelo económico más sostenible y circular.

En concordancia con lo anterior, encontramos investigaciones nacionales como la de la Dra. Sughey de Jesús López Pérez, en la cual se menciona que:

“la complejidad y multiplicidad de los graves problemas ambientales que deben afrontarse en la actualidad requieren la aplicación de diferentes políticas ambientales y diferentes instrumentos (regulatorias, normativas, inversiones públicas, incentivos, fiscales, mercados ambientales, financieras, monetarias, etc.). Es más, se ha enfatizado que ese amplio abanico de políticas e instrumentos debe ser articuladas conformando un policy-mix estructurado alrededor del objetivo/misión de impulsar un cambio sistémico hacia una economía circular [...] Entre todas las políticas, se ha mostrado que la política fiscal representa un papel esencial, tanto para orientar la función del Estado y servicios hacia lo ambiental y ecológico, como porque los instrumentos del sistema fiscal son claves para orientar el comportamiento de todos los agentes económicos y sociales en la economía [...] Los impuestos pueden ser instrumentos flexibles que alteran los precios de los bienes o servicios, generando las señales e incentivos necesarios para reorientar el comportamiento de los agentes económicos.”²

En esta misma línea, la *Coalición de Economía Circular* integrada por diversas organizaciones internacionales como el programa ambiental de la ONU, el Banco Interamericano de Desarrollo y la Fundación Ellen MacArthur entre otras mencionan en el Artículo “*Economía Circular en América Latina y el Caribe: una visión compartida*” que mediante una combinación de incentivos y desincentivos fiscales, se puede ayudar a que crezca el uso de materiales secundarios, apoyar las prácticas de simbiosis industrial y desincentivar los vertederos y la incineración, a través de los cuales se pierden materiales valiosos.

Por otro lado, desde el ámbito internacional y la obligación del Estado Mexicano (incluidas las entidades federativas y los ayuntamientos) en el cumplimiento de sus obligaciones convencionales, la integración del concepto de economía circular es fundamental para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible y mitigar los impactos negativos del cambio climático y la degradación ambiental.

En este sentido, Manuel Albaladejo y Paula Mirazo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) junto a Laura Franco Henao de la Fundación Ellen MacArthur mencionan que:

² LÓPEZ PÉREZ, SUGHEY DE JESUS, POLÍTICA FISCAL COMO MEDIO PARA TRANSITAR HACIA UNA ECONOMÍA CIRCULAR. MÉXICO 1990 – 2019, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, Mayo 2021. Pag



“Si queremos alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los compromisos de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) bajo el Acuerdo de París, debemos que adoptar un nuevo modelo económico. La economía circular plantea un enfoque completamente distinto que permite estimular el crecimiento económico y generar empleo sin comprometer al medio ambiente, posicionándose como piedra angular para una recuperación económica resiliente y con bajas emisiones de carbono, tras la pandemia de COVID-19.”³

En este contexto, es importante destacar que países como Holanda, Francia, Finlandia y Reino Unido han aplicado diversas políticas fiscales encaminadas al otorgamiento de estímulos fiscales con el fin impulsar el desarrollo de una Economía Circular en sus territorios y actualmente se distinguen por ser de los países con mayores avances en esta materia.

Por último, es importante mencionar, que si bien, perspectivas como la de Economía Circular son importantes para abordar las problemáticas ambientales contemporáneas, es de suma importancia seguir buscando nuevas alternativas, nuevos conceptos e innovación tecnológica que nos permitan una mejor adaptación al entorno natural, además de ser cautelosos con la manera en que esto se reglamenta y aplica en los hechos, por lo tanto es importante verificar continuamente que efectivamente se cumpla con el cometido de impulsar una Económica Circular y se atiendan indicadores apropiados en este gran reto.

Por lo anteriormente expuesto es que se propone reformar diversos artículos de la Ley de Fomento Económico del Estado de Baja California como se muestra en el siguiente:

CUADRO COMPARATIVO:

| Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California | |
|--|---|
| TEXTO VIGENTE: | TEXTO PROPUESTO: |
| Artículo 2.- La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de las Secretarías de Economía Sustentable y Turismo y de Hacienda, así como a los Ayuntamientos dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en coordinación con el sector privado. | Artículo 2.- La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de las Secretarías de Economía e Innovación y de Hacienda, así como a los Ayuntamientos dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en coordinación con el sector privado, el sector social de la economía, la sociedad civil y el sector académico. |

³ <https://www.unido.org/stories/la-economia-circular-un-cambio-de-paradigma-para-soluciones-globales>



| | |
|--|--|
| <p>Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, las Secretarías de Economía Sustentable y Turismo y de Hacienda, se coordinarán con las demás Dependencias del Estado y Entidades Paraestatales, cuyas atribuciones incidan en el cumplimiento del objeto de esta Ley.</p> <p>Las Secretarías a que se refiere el artículo anterior dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, se encuentran facultadas para interpretar esta Ley y su Reglamento, así como para emitir las disposiciones de carácter general que resulten necesarias para su adecuado cumplimiento, mismas que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.</p> | <p>(...)</p> <p>(...)</p> |
| <p>Artículo 4.- Las acciones que deriven de la presente Ley y que implementen las autoridades estatales señaladas en el artículo 2, en coordinación con el sector privado, deberán:</p> <p>I) Establecer:</p> <p>a) Los lineamientos básicos de la política económica que coadyuven en la definición de estrategias y programas específicos de fomento, alineados a la PDE y orientados a fortalecer la posición competitiva del Estado;</p> <p>b) Las bases que aseguren la congruencia de las políticas estatales de fomento y desarrollo con los instrumentos vigentes a nivel federal y municipal en la materia, así como con las tendencias internacionales;</p> <p>c) Los instrumentos que aseguren la congruencia de las políticas de fomento a la competitividad y desarrollo económico, con las políticas hacendarías y financieras</p> | <p>Artículo 4.- Las acciones que deriven de la presente Ley y que implementen las autoridades estatales señaladas en el artículo 2, en coordinación con el sector privado, el sector social de la economía, la sociedad civil y el sector académico deberán:</p> <p>I) Establecer:</p> <p>a) a c) (...)</p> |



| | |
|--|---|
| <p>del Estado, y</p> <p>[Sin Correlativo]</p> <p>d) Las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y fines propuestos en la Ley.</p> <p>II) Promover:</p> <p>a) El desarrollo económico equilibrado, armónico y sustentable del Estado, a través de la atracción de Proyectos de Inversión y el fortalecimiento de las inversiones existentes;</p> <p>b) El impulso a la creación de Empresas regionales mediante la promoción de la cultura emprendedora;</p> <p>c) Un marco jurídico que aliente y consolide la inversión;</p> <p>d) La incorporación al mercado laboral de personas adultas mayores, Madres Solteras, Personas Productivas con Discapacidad, Personas egresadas de albergues, casa hogar o institución de asistencia social para niñas, niños y adolescentes, así como el reconocimiento de aquellas empresas que participen en los programas que para tal efecto se establezcan;</p> <p>e) La generación de nuevas fuentes de empleo formales y la conservación de los existentes;</p> <p>f) El desarrollo de infraestructura, servicios y demás condiciones necesarias que propicien la atracción de Proyectos de Inversión en la Entidad;</p> | <p>d) las bases e instrumentos que promuevan la implementación y promoción de prácticas sostenibles y circulares en la economía.</p> <p>e) Las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y fines propuestos en la Ley.</p> <p>II) Promover:</p> <p>a) El desarrollo económico equilibrado, armónico, sustentable y circular del Estado, a través de la atracción de Proyectos de Inversión y el fortalecimiento de las inversiones existentes;</p> <p>b) a p) (...)</p> |
|--|---|



- g) La competitividad de las Empresas regionales en los mercados nacionales e internacionales;
- h) Las actividades productivas que generen mayor valor agregado en los productos y servicios de las Empresas;
- i) La reactivación económica de las zonas con menor nivel de desarrollo económico en el Estado, con base en los Estímulos a las personas físicas o morales que realicen inversión nueva en esas zonas;
- j) La cultura emprendedora y las oportunidades de desarrollo productivo con potencial en el Estado;
- k) La creación de esquemas de asociación e integración que fortalezcan la posición competitiva de la MIPYMES en el Estado, especialmente su encadenamiento eficiente y rentable con las grandes Empresas y con proveedores en el Estado;
- l) La articulación de los programas, instrumentos, productos, herramientas y acciones para elevar la competitividad de las Empresas;
- m) La mejora regulatoria, para crear un entorno altamente favorable y competitivo para impulsar las actividades económicas;
- n) La participación de las Empresas en eventos nacionales e internacionales que permitan difundir las oportunidades de negocio e inversión que ofrece el Estado;
- ñ) El uso de tecnologías de información y de comunicación para incrementar las oportunidades de negocio de las Empresas;



o) El acceso de las Empresas al financiamiento, multiplicando los canales y productos financieros existentes y fortaleciendo la capacidad de gestión del empresario ante el sistema financiero;

p) La elaboración de programas de capacitación, investigación y desarrollo tecnológico que atiendan las necesidades específicas de las Empresas, con base en una mayor vinculación entre los sectores educativos y productivos en el Estado;

[Sin Correlativo]

q) La coordinación de acciones entre la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, con el sector privado, para impulsar el desarrollo empresarial en sus diversas manifestaciones;

r) La utilización de tecnología limpia que incluya equipos, dispositivos, mecanismos, técnicas o sistemas, que aplicados a una fuente o proceso generador de contaminantes, reduzcan, minimicen o eliminen, su grado de peligrosidad y contaminación, con otras tecnologías usuales;

s) La preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la prevención del deterioro ambiental, de manera que sea

q) La elaboración de programas de capacitación, investigación y desarrollo tecnológico que promuevan la sostenibilidad de las empresas y promuevan la implementación de criterios de economía circular que atiendan las necesidades específicas de las Empresas, con base en una mayor vinculación entre los sectores educativos y académicos, la sociedad civil y los sectores productivos en el Estado;

r) La coordinación de acciones entre la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, con el sector privado, para impulsar el desarrollo empresarial en sus diversas manifestaciones;

s) La utilización de tecnología limpia que incluya equipos, dispositivos, mecanismos, técnicas o sistemas, que aplicados a una fuente o proceso generador de contaminantes, reduzcan, minimicen o eliminen, su grado de peligrosidad y contaminación, con otras tecnologías usuales;

t) La preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la prevención del deterioro ambiental y la transición hacia una economía circular, de manera que sea



| | |
|--|--|
| <p>compatible la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad, con la preservación de los ecosistemas; y,</p> <p>t) El fortalecimiento a las microempresas de reciente creación, a través de la gestión de apoyos y estímulos que las consoliden;</p> <p>u) Las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y fines propuestos en la Ley.</p> | <p>compatible la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad, con la preservación de los ecosistemas;</p> <p>u) El fortalecimiento a las microempresas de reciente creación, a través de la gestión de apoyos y estímulos que las consoliden;</p> <p>v) Las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y fines propuestos en la Ley.</p> |
| <p>Artículo 9.- Los Estímulos que se otorguen conforme a las disposiciones de esta Ley serán:</p> <p>I.- No Fiscales.</p> <p>a) De Gestión. Que consistirá en la intervención de la Secretaría ante instancias Federales, Estatales y Municipales para:</p> <p>1. Coadyuvar en la gestión de trámites para la constitución, establecimiento y funcionamiento de actividades empresariales, y</p> <p>2. La obtención de asesoría para la solución de las problemáticas que inhiben la competitividad de las Empresas y afecten su operación.</p> <p>b) De Desarrollo Empresarial. Que consistirá en apoyos directos a las MIPYMES a través de los programas de fomento enfocados a la:</p> <p>1. Formación de emprendedores;</p> <p>2. Capacitación y adiestramiento;</p> <p>3. Consultoría especializada;</p> <p>4. Acceso al financiamiento;</p> <p>5. Articulación de los programas, instrumentos, productos, herramientas y acciones para elevar su competitividad;</p> | <p>Artículo 9.- (...)</p> <p>I.- (...)</p> <p>a) (...)</p> <p>b) (...)</p> <p>1 a 7 (...)</p> |



6. Información estadística, sectorial y económica para la toma de decisiones; y,
7. Asesoría y orientación en los actos y trámites para la regularización de las empresas, conforme a los programas de regularización de empresas que para ello emita el Ejecutivo del Estado.

[Sin correlativo]

c) De Acceso a Mercados. Que consistirá en la intervención de la Secretaría en coordinación con las instancias competentes, para estimular la participación de Empresas, especialmente de MIPYMES, en los mercados externos, mediante las siguientes acciones:

1. Apoyar mediante asistencia técnica a las Empresas que cuenten con potencial exportador;

2. Apoyar la participación de Empresas en ferias y eventos nacionales e internacionales para promocionar productos, y

3. Establecer programas específicos por sectores y grupos de Empresas para promover exportaciones.

d) De Infraestructura Pública. Que consistirá en la canalización de recursos del FOINFRA, para el apoyo en la realización de obras de infraestructura pública que faciliten el establecimiento y funcionamiento de las Empresas.

8. La capacitación y asesoría para la implementación de criterios de sostenibilidad y economía circular en las empresas.

c) a d) (...)

II.- (...)



- a) De 1 a 5 estudiantes 2 puntos
- b) De 6 a 15 estudiantes 3 puntos
- c) Más de 15 a 25 estudiantes 4 puntos

d) Mas de 25 estudiantes 5 puntos

Esquema 4. Contratación de Personas Adultas Mayores, Madres Solteras, Personas Productivas con Discapacidad y/o Personas egresadas de albergue, casa hogar o institución de asistencia social para niñas, niños y adolescentes, que representen:

- a) Al menos el 5% del total del personal 1 puntos
- b) Entre 6 y 10% del total del personal 2 puntos
- c) Más del 10% del total del personal 6 puntos

Esquema 5. Derogado

II. Nivel Salarial de los Nuevos Empleos
Esquema 1. De 11 a 50 empleos directos a generar con un sueldo promedio diario de:

- a) Entre 3 y 5 UMA 1 punto
- b) Entre 6 y 7 UMA 2 puntos
- c) Entre 8 y 10 UMA 3 puntos
- d) Entre 11 y 15 UMA 4 puntos
- e) Más de 15 UMA 5 puntos

Esquema 2. De 51 a 250 empleos directos a generar con un sueldo promedio diario de:

- a) Entre 3 y 5 UMA 2 puntos
- b) Entre 6 y 7 UMA 4 puntos
- c) Entre 8 y 10 UMA 6 puntos
- d) Entre 11 y 15 UMA 8 puntos
- e) Más de 15 UMA 10 puntos

Esquema 3. Más de 250 empleos directos a generar con un sueldo promedio diario de:

- a) Entre 3 y 5 UMA 3 puntos
- b) Entre 6 y 7 UMA 6 puntos



- c) Entre 8 y 10 UMA 9 puntos
- d) Entre 11 y 15 UMA 12 puntos
- e) Más de 15 UMA 15 puntos

III. Monto y Origen de la Inversión
Esquema 1. Inversión Nueva o en Ampliación, incluyendo construcción y bienes de capital, cuyo monto en moneda nacional sea equivalente a:

- a) 250 mil dólares o menos 1 punto
- b) Más de 250 mil y hasta 1 millón de dólares 2 puntos
- c) Más de 1 y hasta 5 millones de dólares 4 puntos
- d) Más de 5 y hasta 50 millones de dólares 6 puntos
- e) Más de 50 y hasta 100 millones de dólares 8 puntos
- f) Más de 100 millones de dólares 10 puntos

Esquema 2. Cuando el origen de la inversión sea:

- a) 100 % extranjera 2 puntos
- b) Mayor del 50 % extranjera pero menor al porcentaje señalado en el inciso anterior 4 puntos
- c) 50 % extranjera y 50 % nacional o local 5 puntos
- d) Mayor del 50 % nacional o local 6 puntos
- e) 100 % Local 7 puntos

Para efectos de esta fracción, se entenderá por dólares la moneda de los Estados Unidos de América. Su equivalencia en Moneda Nacional, se determinará conforme al tipo de cambio vigente al momento de presentar la solicitud de Estímulos fiscales.

IV. Inversión en Tecnología

Esquema 1. Cuando su monto represente por lo menos:



- a) 1.0% del valor de sus ventas anuales. 3 puntos
- b) 2.5% del valor de sus ventas anuales 5 puntos
- c) 5.0% del valor de sus ventas anuales 7 puntos
- d) 7.0% del valor de sus ventas anuales 8 puntos
- e) 10% del valor de sus ventas anuales 10 puntos

V. Proveeduría

Esquema 1. La adquisición de insumos a Empresas instaladas en el Estado y/o el país, incluyendo aquellas que incorporen a sus procesos, productos fabricados en el estado cuando:

- a) Entre 10 y 25% del valor de sus adquisiciones se efectúen en el Estado, en otras entidades federativas del país o en la Ciudad de México. 3 puntos
- b) Entre 26 y 50% del valor de sus adquisiciones se efectúen en el Estado, en otras entidades federativas del país o en la Ciudad de México. 5 puntos
- c) Más del 51% del valor de sus adquisiciones se efectúen en el Estado, en otras entidades federativas del país o en la Ciudad de México. 6 puntos
- d) Entre 75 y 90% del valor de sus adquisiciones se efectúen en el Estado 7 puntos
- e) Más de 90% del valor de sus adquisiciones se efectúen en el Estado 8 puntos

En este rubro, se excluye la compra de energía eléctrica, agua, gas, telecomunicaciones y combustóleo.

VI. Diversificación de Mercados

Esquema 1. Las Empresas que a través de procesos de elaboración, producción, transformación, reparación o industrialización,



generen productos cuya distribución en mercados distintos al Estatal representen en su producción total anual:

- a) Entre 10 y 33%, en mercados del país o extranjeros 2 puntos
- b) Más del 33 y hasta 66%, en mercados del país 3 puntos
- c) Más del 33 y hasta 66%, en mercados extranjeros 4 puntos
- d) Más del 66%, en mercados del país 5 puntos
- e) Más del 66%, en mercados extranjeros 6 puntos

VII.- Prestaciones Laborales
Esquema 1.- Por la prestación de beneficios laborales otorgados por la misma empresa sin costo alguno para el trabajador:

- a) Por servicio de comedor 1 punto
- b) Por servicio de transporte público o privado 1 punto
- c) Por servicio de guardería 1 punto

VIII. Empleo de Tecnología Limpia en el Proceso Productivo.

Esquema 1. Por implementar programas que les permitan reciclar cuando menos el 50% de los residuos que resulten de sus procesos productivos, 2 puntos.

[Sin Correlativo]

VIII. (...)

Esquema 1. (...)

Esquema 2. Por implementar programas adicionales al reciclaje y al ahorro energético que incorporen criterios de economía circular dentro de sus procesos productivos, 2 puntos.

IX. (...)



IX. Implementación de Fuentes de Energías Renovables No Contaminantes.

Esquema 1.- Por el ahorro total del consumo de energía.

- a).- Más del 60% en ahorro de energía. 8 Puntos
- b).- Entre 51 y 60% en ahorro de energía. 6 Puntos
- c).- Entre 31 y 50% en ahorro de energía. 4 Puntos
- d).- Entre 21 y 30% en ahorro de energía. 2 Puntos
- e).- Entre 10 y 20% en ahorro de energía. 1 Punto

La Comisión Estatal de Energía, coadyuvará con la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo en la realización de los mecanismos y protocolos de verificación por cuanto al ahorro de Energía.

El plazo para que la Empresa cumpla con los supuestos previstos en las fracciones I, II y III, será de 2 años, contado a partir de que se determine la procedencia de la solicitud de Estímulos fiscales.

El período para tomar como referencia el promedio de los conceptos previstos en las fracciones IV, V y VI, será de un año, contado a partir de que la Empresa empiece a recibir el Estímulo fiscal.

Para efectos de este artículo en ningún caso se podrá acumular la puntuación prevista en dos o más incisos de un mismo esquema.

La empresa que presente un proyecto de inversión para establecerlo fuera de la

La Comisión Estatal de Energía y la **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, coadyuvarán con la Secretaría de Economía e Innovación** en la realización de los mecanismos y protocolos de verificación por cuanto al ahorro de Energía y **la implantación de criterios de economía circular en las empresas.**

(...)

(...)

(...)

(...)



| | |
|--|---|
| cabecera municipal, obtendrá 15 puntos adicionales de los que pudiera obtener por los rubros comprendidos de la fracción I a la VI, del presente artículo. | |
| [Sin Correlativo] | <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS:</p> <p>PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial el Estado.</p> <p>SEGUNDO. El poder Ejecutivo Estatal, las Dependencias de la Administración Pública Estatal y los Ayuntamientos, dentro de un plazo de no mayor a 180 días siguientes al de la publicación del presente Decreto, llevarán a cabo las adecuaciones correspondientes a sus reglamento y disposiciones aplicables, así como sus lineamientos de política pública y presupuestos para la adecuada aplicación de este decreto.</p> |

De conformidad con lo anteriormente expuesto, permito someter a la consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA IMPULSAR LA INTEGRACIÓN DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LAS EMPRESAS ESTATALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES Y NO FISCALES** al tenor de los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

UNICO: Se modifican los artículos 2, 4, 9 y 13 de la **Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California** para quedar como sigue:

Artículo 2.- La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de las Secretarías de Economía e **Innovación** y de Hacienda, así como a los Ayuntamientos dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en coordinación con **el sector privado, el sector social de la economía, la sociedad civil y el sector académico.**



(...)

(...)

Artículo 4.- Las acciones que deriven de la presente Ley y que implementen las autoridades estatales señaladas en el artículo 2, en coordinación con el sector privado, **el sector social de la economía, la sociedad civil y el sector académico deberán:**

II) Establecer:

b) a c) (...)

d) las bases e instrumentos que promuevan la implementación y promoción de prácticas sostenibles y circulares en la economía.

e) Las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y fines propuestos en la Ley.

II) Promover:

c) El desarrollo económico equilibrado, armónico, sustentable y **circular** del Estado, a través de la atracción de Proyectos de Inversión y el fortalecimiento de las inversiones existentes;

d) a p) (...)

q) La elaboración de programas de capacitación, investigación y desarrollo tecnológico que promuevan la sostenibilidad de las empresas y promuevan la implementación de criterios de economía circular que atiendan las necesidades específicas de las Empresas, con base en una mayor vinculación entre los sectores educativos y académicos, la sociedad civil y los sectores productivos en el Estado;

r) La coordinación de acciones entre la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, con el sector privado, para impulsar el desarrollo empresarial en sus diversas manifestaciones;

s) La utilización de tecnología limpia que incluya equipos, dispositivos, mecanismos, técnicas o sistemas, que aplicados a una fuente o proceso generador de contaminantes, reduzcan, minimicen o eliminen, su grado de peligrosidad y contaminación, con otras tecnologías usuales;

t) La preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la prevención del deterioro ambiental y la transición hacia una economía circular, de manera que sea compatible la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad, con la preservación de los ecosistemas;

u) El fortalecimiento a las microempresas de reciente creación, a través de la gestión de apoyos y estímulos que las consoliden;



v) Las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y fines propuestos en la Ley.

Artículo 9.- (...)

I.- (...)

a) (...)

b) (...)

1 a 7 (...)

8. La capacitación y asesoría para la implementación de criterios de sostenibilidad y economía circular en las empresas.

c) a d) (...)

II.- (...)

Artículo 13.- (...)

I. a VII. (...)

VIII. (...)

Esquema 1. (...)

Esquema 2. Por implementar programas adicionales al reciclaje y al ahorro energético que incorporen criterios de economía circular dentro de sus procesos productivos, 2 puntos.

IX. (...)

La Comisión Estatal de Energía y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, coadyuvarán con la Secretaría de Economía e Innovación en la realización de los mecanismos y protocolos de verificación por cuanto al ahorro de Energía y la implantación de criterios de economía circular en las empresas.

(...)

(...)

(...)

(...)



TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial el Estado.

SEGUNDO. El poder Ejecutivo Estatal, las Dependencias de la Administración Pública Estatal y los Ayuntamientos, dentro de un plazo de no mayor a 180 días siguientes al de la publicación del presente Decreto, llevarán a cabo las adecuaciones correspondientes a sus reglamento y disposiciones aplicables, así como sus lineamientos de política pública y presupuestos para la adecuada aplicación de este decreto.

Dado en el Salón de Sesiones Benito Juárez García del "Edificio del Poder Legislativo, Baja California" en la ciudad de Mexicali, Baja California, al día de su presentación.

ATENTAMENTE



LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California